



SEGUNDO CONVENIO DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2003, ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESA ÉPOCA POR EL Q.F.B. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y LA C.P. GILDA MARIA BERTTOLINI DIAZ, SÍNDICO DE HACIENDA, ASISTIDOS DEL C. SECRETARIO DEL MISMO, LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ, A QUIEN SE LE DENOMINÓ "EL AYUNTAMIENTO" Y LA EMPRESA PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. GUSTAVO ADOLFO FLORES ALFARO, PARA EFECTOS DE DICHO CONTRATO "LA EMPRESA"; CON EL OBJETO DE CONSTRUIR Y OPERAR EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL QUE OPERARÁ BAJO EL MÉTODO DE INGENIERÍA DENOMINADO RELLENO SANITARIO; INCLUYENDO LA TRANSPORTACIÓN DE LOS RESIDUOS DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL AL SITIO DEL RELLENO, ASÍ COMO LA CLAUSURA Y REHABILITACIÓN DE LOS TIRADEROS ACTUALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA, "LA EMPRESA", REPRESENTADOS, EL PRIMERO, POR EL LICENCIADO FLORIZEL MEDINA PEREZNIETO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR LA LICENCIADA BLANCA ESTELA PULIDO DE LA FUENTE, PRIMER SINDICO DE HACIENDA, ASISTIDOS POR EL DOCTOR PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y, LA SEGUNDA, POR EL CIUDADANO GUSTAVO ADOLFO FLORES ALFARO, SUJETÁNDOSE A LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS, SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que previa autorización del Cabildo, con fecha 05 de agosto del 2003, "El Ayuntamiento" publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Convocatoria Pública Nacional No. AYTTO-CENTRO-002/2003, para adjudicar el contrato de prestación de servicios para construir y operar el sitio de disposición final que operará bajo el método de ingeniería denominado relleno sanitario; incluyendo la transportación de los residuos de la estación de transferencia municipal al sitio del relleno, así como la clausura y rehabilitación de los tiraderos actuales.
2. Seguido que fue el trámite correspondiente a dicha licitación, con fecha 10 de diciembre del año 2003, se llevó a cabo la adjudicación correspondiente a favor de "La empresa" y al día siguiente se suscribió entre ambas partes el contrato de prestación de servicios arriba mencionado.
3. En dicho contrato se estableció que el relleno sanitario se ubicaría en un predio propiedad de "El Ayuntamiento" ubicado en la Ranchería Coronel Traconis Tercera Sección, kilómetro 18 de la carretera Villahermosa-Macuspana de este municipio, constante de una superficie de 29-93-78.59, mismo que se dio en comodato a "La empresa", según lo señalado en las cláusulas, segunda, tercera y cuarta, del contrato



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO



que fue modificado, habiéndose pactado que los trabajos comenzarían en los términos señalados en la cláusula primera del mencionado contrato del 11 de Diciembre del 2003.

4. Atendiendo en lo conducente lo señalado en la cláusula Trigésima Tercera del contrato celebrado el día 11 de diciembre de 2003, se procedió por ambas partes, a la revisión integral del mismo así como de sus respectivos anexos, a efectos de adecuarlo y actualizarlo a las circunstancias extraordinarias supervenientes, siendo autorizado el nuevo acto jurídico por resolución de cabildo de fecha once de octubre del año 2004, y en consecuencia se firmó el primer convenio modificatorio referido el 14 de octubre del 2004.

5. Que a consecuencia de lo señalado en los antecedentes 4, 5, 6, 7 y 8 del referido Primer Convenio Modificatorio, se adecuan las cláusulas: cuarta, séptima, décima segunda, décima tercera, décima cuarta, décima quinta, vigésima, vigésima segunda, vigésima octava, vigésima novena, trigésima, trigésima primera, trigésima cuarta y trigésima quinta; mismas que quedan redactas en los términos del citado Convenio Modificatorio.

6. Que reconociéndose ambas partes sus respectivas personalidades, acuerdan adecuar adicionalmente algunas partes del Contrato de fecha 11 de diciembre del 2003, así como del Convenio Modificatorio del 14 de octubre del 2004, particularmente para ajustar a los requerimientos realizados por Banobras/Finfra. Siendo autorizado este nuevo acto jurídico por el honorable cabildo, en sesión de fecha 10 de marzo del año en curso.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. "El Ayuntamiento" y "La Empresa" de mutuo acuerdo expresan su libre y espontánea voluntad de modificar el contrato de prestación de servicios, celebrado con fecha 11 de diciembre de 2003, así como el Convenio Modificatorio de fecha 14 de Octubre del 2004, con el objeto de construir y operar el sitio de disposición final que operará bajo el método de ingeniería denominado relleno sanitario; incluyendo la transportación de los residuos de la estación de transferencia municipal al sitio del relleno, así como la clausura y rehabilitación de los tiraderos actuales, actos jurídicos que pasan a formar parte como anexo 1 y 2 de este convenio, con sus respectivos anexos, con las modificaciones que se efectúen al mismo.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO



SEGUNDA. Las cláusulas de dicho contrato y convenio que por acuerdo de las partes se modifican son las siguientes: cuarta agregándole un último párrafo; séptima, modificando y adicionando los incisos "n" y "o", décima segunda a la que se le adicionan dos últimos párrafos, mismas que quedan redactadas de la siguiente manera:

CUARTA.- PROPIEDAD.

1.- RELLENO SANITARIO

"EL AYUNTAMIENTO" será responsable de otorgar a "LA EMPRESA" el uso temporal del terreno en que serán construidas las obras que incluye el PROYECTO, exclusivamente para que ésta cumpla con el objeto de este contrato.

El terreno donde se ubicará el RELLENO SANITARIO; se localiza en la Ranchería Alvarado de este municipio es propiedad de "EL AYUNTAMIENTO"; y será entregado a "LA EMPRESA" bajo la figura jurídica de comodato, de conformidad con el modelo de contrato que se acompaña como anexo 9 al presente contrato inicial, aceptando ambas partes que esta situación no generará ningún derecho de propiedad a favor de "LA EMPRESA", ni prescripción positiva en contra de "EL AYUNTAMIENTO. El terreno referido se utilizará única y exclusivamente para la construcción y operación del RELLENO SANITARIO previsto en la cláusula primera del presente contrato.

Derivado de lo expuesto, ambas partes acuerdan dar por formalmente terminado el contrato de comodato celebrado, respecto del predio ubicado en la Ranchería Coronel Traconis Tercera Sección, kilómetro 18 de la carretera Villahermosa-Macuspana de este municipio.

Las autorizaciones necesarias para el uso temporal del terreno donde será construido el RELLENO SANITARIO, serán otorgadas por "EL AYUNTAMIENTO", comprometiéndose a instrumentar lo necesario a efecto de que "LA EMPRESA" cuente con el respaldo documental legal necesario para iniciar y desarrollar los trabajos en dicho inmueble.

Las partes acuerdan que todas las instalaciones y mejoras que serán construidas sobre el terreno propiedad de "EL AYUNTAMIENTO", así como todas las obras, maquinaria y equipos operativos que compongan el RELLENO SANITARIO, serán de la propiedad de "LA EMPRESA", y deberán ser destinados exclusivamente para la prestación de los servicios para la que fue construida, durante la vigencia del presente Contrato.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO



Al término de la vigencia del presente Contrato, "LA EMPRESA" transmitirá a título gratuito en favor de "EL AYUNTAMIENTO", la propiedad de instalaciones, equipos, refacciones, materiales, bienes, insumos y accesorios, que forman parte el RELLENO SANITARIO, otorgando los títulos de propiedad correspondientes a dichos bienes, debidamente endosados a favor de "EL AYUNTAMIENTO", dejando constancia de dicha entrega material y jurídica en el ACTA DE FINIQUITO DE CONTRATO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la basura, los desperdicios o residuos sólidos que se recolecten, transporten o reciban en el relleno sanitario, serán de la exclusiva propiedad del ayuntamiento, salvo los considerados como residuos peligrosos que conforme a las disposiciones legales deban tener otro tratamiento. Cuando por razones de orden económico sean susceptibles de aprovecharse industrialmente, "EL AYUNTAMIENTO" procederá en términos de las disposiciones aplicables.

"LA EMPRESA" tendrá derecho sobre los bienes que haya adquirido con su propio patrimonio y que no estén destinados en forma directa al cumplimiento del objeto del presente Contrato.

El mantenimiento de los caminos de acceso será responsabilidad exclusiva del AYUNTAMIENTO.

2.- CLAUSURA Y REHABILITACIÓN

Los actuales tiraderos a cielo abierto, ubicados en la Ranchería Lázaro Cárdenas primera sección, del Municipio de Centro, Tabasco, que constan de una superficie aproximada de 29 hectáreas, mismos que son usufructuados por "EL AYUNTAMIENTO", deberán de ser clausurados y rehabilitados, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" garantiza a favor de "LA EMPRESA" su pleno uso y disfrute, libres de cargas, gravámenes, obstáculos y ocupantes por él termino que duren las labores antes citadas y únicamente para los fines establecidos en este contrato.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE "LA EMPRESA"

1.- "LA EMPRESA" se obliga a:

- a. Gestionar y obtener, así como mantener en vigencia todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos, distintos de los señalados en la cláusula CUARTA, punto 1, tercer párrafo, que conforme a las leyes y disposiciones reglamentarias se requieren para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato. "EL AYUNTAMIENTO" prestará a "LA EMPRESA" la asistencia y participación que legalmente le corresponda en la tramitación y obtención de los permisos y licencias que se requieran, emitiéndolos en tiempo y forma.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO



- b. Que los materiales de construcción sean nuevos, así como los equipos y materiales utilizados para la operación, conservación y mantenimiento del RELLENO SANITARIO, cumpliendo con las normas de calidad establecidas en este contrato.
- c. No ceder, hipotecar, enajenar o gravar de cualquier forma a favor de terceras personas, físicas o morales, derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sin previa y expresa aprobación por escrito de "EL AYUNTAMIENTO". En este acto "EL AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA EMPRESA" a fideicomitir los derechos al cobro de la CONTRAPRESTACIÓN por los servicios, que este contrato le concede, al patrimonio del FIDEICOMISO, en caso de que así constituya dicho fideicomiso.
- d. Ser el único responsable de la ejecución de las obras cuando éstas no se hayan realizado conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos o de acuerdo a las especificaciones que por escrito le proporcione "EL AYUNTAMIENTO". En ese caso, éste podrá ordenar la reparación o reposición inmediata, la que será por cuenta y riesgo de "LA EMPRESA";
- e. Sujetarse a las disposiciones de seguridad que tenga establecidas en el lugar de las obras, en los términos solicitados en las BASES DE LICITACIÓN y establecidos en la PROPOSICIÓN, así como a los demás reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, vigentes a la fecha de la CONVOCATORIA; cualquier cambio en este aspecto implicará un estudio de su repercusión en los costos;
- f. Responder por los daños y perjuicios, directos y materiales, que se causen a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceras personas, con motivo de la ejecución de las obras relativas al PROYECTO o en la operación del RELLENO SANITARIO. Los riesgos y la conservación de las obras hasta el momento de su entrega a "EL AYUNTAMIENTO" a la terminación de la vigencia del presente contrato, serán a cargo de "LA EMPRESA", quien contratará los seguros que se señalan en la cláusula VIGÉSIMA SEXTA. SEGUROS; del presente contrato para tales efectos, pero si la cobertura de éstos no es suficiente para cubrir el importe de los daños que se causen, la diferencia la cubrirá con recursos de su patrimonio. Dichos recursos no podrán tomarse de la INVERSIÓN INICIAL, ni de los recursos de la CONTRAPRESTACIÓN.
- g. Reparar o reponer inmediatamente y por su cuenta los equipos e instalaciones del RELLENO SANITARIO, durante toda la vigencia de este contrato, y responder por los vicios ocultos de la misma dentro de los doce meses siguientes a la fecha de terminación del presente contrato y recepción del RELLENO SANITARIO, por "EL AYUNTAMIENTO", tomando en consideración el normal deterioro de las instalaciones y equipos. La responsabilidad señalada



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO



centro
LO CONSTITUYÓMOS TODOS
H. AYUNTAMIENTO 1944 - 1945

en este punto será cubierta por "LA EMPRESA" con el otorgamiento de la GARANTÍA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

- h. Cumplir con las disposiciones legales ambientales aplicables en la materia y sus reglamentos. Así mismo, respetar las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, el Reglamento del Servicio Público de Limpia, la NOM-083-ECOL-1996 y demás aplicables, así como del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, Tabasco.
- i. Iniciar la operación con el equipo suficiente, adquirido para tal fin.
- j. Controlar el acceso al RELLENO SANITARIO de vehículos y personas evitando por todos los medios la pepena.
- k. Atender eficientemente al personal de "EL AYUNTAMIENTO" que realice alguna acción, relacionada con el presente contrato.
- l. Atender en forma inmediata y eficiente las quejas de los usuarios del servicio.
- m. Cumplir en forma inmediata los procedimientos indicados en los PROYECTOS EJECUTIVOS y de manera particular, operar el RELLENO SANITARIO de conformidad con los días y horarios establecidos en sus manuales.
- n. Realizar la cobertura diaria de los residuos recibidos. En todo caso será responsabilidad de la EMPRESA allegarse a su costo, del material de cobertura necesario para la realización de estos trabajos, el cual deberá cumplir con los requerimientos que marca la normatividad vigente.
- o. Construir las celdas e infraestructura necesarias que garanticen la utilidad de un relleno sanitario, conforme al PROYECTO EJECUTIVO. En todo caso será responsabilidad exclusiva de LA EMPRESA el adquirir el material necesario, así como su selección, traslado, adquisición. Este material deberá cumplir con las características de funcionamiento para este fin.
- p. Utilizar los materiales y equipos que satisfagan las normas de calidad establecidas en las BASES DE LICITACIÓN y en su PROPOSICIÓN.
- q. Realizar la conservación del equipo, maquinaria e implementos utilizados en la disposición final de los residuos sólidos, tal y como ésta previsto en los términos de su PROPOSICIÓN.
- r. Notificar por escrito a "EL AYUNTAMIENTO" las necesidades para modificar o establecer métodos o procedimientos diferentes a los señalados en el PROYECTO EJECUTIVO, indicando a qué tipo de métodos se refiere e iniciarlos previa solicitud y autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

- s. Mantener el acceso al RELLENO SANITARIO libre de residuos y forestado con especies propias de la zona.
- t. Mantener libre de residuos las zonas aledañas a la celda diaria, evitando que se dispersen los residuos no compactados.
- u. Evitar la presencia de fauna nociva en el interior del RELLENO SANITARIO.
- v. Contar permanentemente con un técnico responsable de la obra, con experiencia comprobada en proyectos similares y con la autoridad necesaria para tomar decisiones.
- w. Contar permanentemente con el personal técnico especializado necesario en el RELLENO SANITARIO.
- x. Presentar en forma mensual el programa de operación a "EL AYUNTAMIENTO" el cual debe contener: i) frente de trabajo, ii) celda diaria, iii) control de entradas, iv) control de maquinaria, v) abastecimiento de materiales, vi) control de material de cubierta, vii) reporte de pozos de biogás, y viii) control de lixiviados.
- y. Cumplir y llevar a cabo todas las resoluciones que en materia de impacto ambiental y ecología emitan las autoridades correspondientes.
- z. Realizar los trabajos motivo del presente instrumento con CAPITAL DE RIESGO y/o con créditos que éste obtenga, en el entendido de que "EL AYUNTAMIENTO" no será en ningún momento aval o deudor solidario de los mismos. De igual forma, "LA EMPRESA" acepta que el predio que ocupa el RELLENO SANITARIO y los derechos derivados de este contrato, no podrán ser motivo de cesión, gravamen o traslación alguna.
- aa. En su caso, contratar el CRÉDITO con BANOBRAS u otra Institución financiera, o bien de ambas, como parte del COSTO DEL PROYECTO, menos la aportación de FINFRA y menos la aportación del CAPITAL DE RIESGO que le corresponde aportar al PROYECTO de acuerdo con el presente instrumento.
- bb. Garantizar la disposición final de residuos sólidos de "EL AYUNTAMIENTO", mediante el método de ingeniería denominado relleno sanitario, durante los 15 años de vigencia del presente contrato. Para tal efecto, "LA EMPRESA" determinará la necesidad o no de contar con un terreno adicional al proporcionado por "EL AYUNTAMIENTO". De ser el caso, dicho terreno deberá ser adquirido por la propia EMPRESA.
- cc. Al final de la vigencia del presente contrato, a entregar a "EL AYUNTAMIENTO", sin costo alguno para éste, el terreno proporcionado a través de comodato, y en su caso transmitirle cualquiera otro adicional, así como todos los bienes afectos a la prestación de los servicios.
- dd. Las demás previstas en este contrato.

2.- "La EMPRESA" queda sujeta a las siguientes prohibiciones:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO



- a. Prestar el servicio de disposición final de residuos peligrosos.
- b. Utilizar el equipo y maquinaria para servicios o actividades distintos a los que son objeto del presente contrato.
- c. Efectuar separación de los residuos sólidos, recuperarlos, o permitir la pepena dentro del RELLENO SANITARIO, o durante el traslado de los mismos al RELLENO SANITARIO.
- d. Depositar los residuos sólidos en lugares distintos a los señalados dentro del RELLENO SANITARIO.
- e. Subcontratar total o parcialmente el servicio público contratado excepto con la autorización de "EL AYUNTAMIENTO".
- f. Efectuar, sin autorización de "EL AYUNTAMIENTO", servicio de limpia, recolección y transporte de basura, desperdicios o residuos sólidos en la ciudad de Villahermosa, Tabasco y los centros de población del municipio, debiendo sujetarse solamente a ejecutar los trabajos señalados en este acto jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS

Por concepto de CONTRAPRESTACIÓN por los servicios recibidos, "EL AYUNTAMIENTO", pagará mensualmente, a "LA EMPRESA" un precio por tonelada de residuos sólidos trasladados, recibidos y materialmente confinados, de conformidad con la siguiente tabla:

Toneladas a disponer	Porcentaje de descuento propuesto	Precio por tonelada (\$)
450 Toneladas iniciales	0	122.50
451 a 550 Toneladas dispuestas	1	121.28
551 a 650 Toneladas dispuestas	1.5	120.28
651 a 750 Toneladas dispuestas	2	120.05
751 a 850 Toneladas dispuestas	2.5	119.44
851 en adelante	4	117.60



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO



Los descuentos deberán considerarse sobre el precio base por la totalidad de toneladas de RESIDUOS SÓLIDOS que aporte "EL AYUNTAMIENTO", luego de que dicho descuento resulte aplicable, es decir, luego de que se rebasen las 450 toneladas, independientemente de la procedencia de los RESIDUOS SÓLIDOS.

El precio a que se refiere la presente cláusula, es mas el impuesto al valor agregado y será actualizado anualmente con base al índice nacional de precios al consumidor (INPC). Mismo que corresponde al precio por tonelada ofertado por LA EMPRESA en su propuesta económica y que contempla el siguiente esquema de financiamiento.

INVERSIÓN INICIAL DEL PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO				TOTAL
	OTRAS APORTACIONES	APORTACIÓN DEL PRESTADOR			
		CAPITAL SUBORDINADO	CREDITOS		
FUENTE:	FINFRA	BANOBRAS	OTRO BANCO	EL PRESTADOR	
PORCENTAJES:	25.24%	25.00%	0.00%	49.76%	100.00%
MONTOS:	\$ 25,500,254.60	\$ 25,261,158.40	\$	\$ 50,283,220.61	\$ 101,044,633.62

De conformidad con los nuevos volúmenes de proyecto, así como de la actualización de los precios por el INPC, la "Empresa" manifiesta que LA INVERSIÓN INICIAL DEL PROYECTO a precios del 31 de septiembre del 2004 es de \$112,679,406 pesos M.N. + IVA, por lo cual se buscará la participación de FINFRA a efectos de no incrementar las tarifas de la PROPUESTA ECONOMICA. En todo caso la empresa absorberá el incremento que resulte, de no lograrse la participación de FINFRA en lo términos previstos, por lo que el ayuntamiento no pagará cantidad alguna ni asume ningún compromiso al respecto.

SEGUNDA. Las demás cláusulas del contrato de fecha 11 de diciembre de año 2003, y del Convenio Modificadorio de fecha 14 de octubre de 2004, quedan intocadas y se complementan con lo señalado en el presente convenio formando ambos un solo acto jurídico.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO



centro
Lo construimos todos
H. AYUNTAMIENTO 2004 - 2006

TERCERA. Las partes expresan que en la celebración del presente acto jurídico, no existe, error, dolo, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que afecte su validez y lo celebren de su libre y espontánea voluntad, con motivo de las causas extraordinarias que sobrevinieron después de la celebración del contrato de fecha 11 de diciembre de 2003.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio y sus anexos lo firman de conformidad por triplicado en el municipio de Centro, Tabasco a los diez días del mes de marzo del año 2005.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. FLORIZEL MEDINA PEREZNIETO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. BLANCA ESTELA PULIDO DE LA FUENTE
PRIMER SINDICO DE HACIENDA

DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "LA EMPRESA"

C. GUSTAVO ADOLFO FLORES ALFARO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

C.P. JUAN MANUEL TORRES GONZÁLEZ
DIRECTOR DE FINANZAS

LIC. FRANCISCO JAVIER MOLLINADO
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN

ING. PEDRO GREEN CANEPA
DIRECTOR DE OBRAS,
ASENTAMIENTOS Y SERVICIOS
MUNICIPALES

M.V.Z. FRANCISCO CELORIO PASCUAL
DIRECTOR DE DESARROLLO

C.P. ANA LUISA PÉREZ HERRERA
CONTRALORA MUNICIPAL

LIC. ALVARO PACHECO DURAN
COORDINADOR DE LIMPIA